

REPORTE LEGAL

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS

Instrumento:

Resolución N° 4524 del Ministerio del Trabajo, que crea el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.402 del 21 de marzo de 2006.

Objeto:

Consolidar y concentrar los datos en materia de trabajo y de seguridad social de todas las empresas y establecimientos del país, los cuales servirán de base para el otorgamiento y revocatoria de la **Solvencia Laboral**.

Obligados:

Todas las empresas y establecimientos sometidos a la legislación laboral y de seguridad social.

Inscripción y Recaudos:

La Solicitud de Inscripción se llenará a través del Sistema de Registro Nacional de Empresas y Establecimientos, el cual estará disponible en el portal web del Ministerio del Trabajo www.mintra.gov.ve, y se deberán consignar los recaudos respectivos en la fecha fijada por el referido sistema, ante la oficina del Ministerio del Trabajo respectiva, teniendo como referencia el domicilio establecido en los Estatutos de la empresa.

Recaudos a presentar:

- Dos (2) impresiones de la Solicitud de Inscripción.
- Copia del documento constitutivo, última reforma estatutaria y designación de la junta directiva vigente.
- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
- Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT), de ser el caso.
- “Cédula del Patrono o Empresa” (Forma 14-01) expedida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), o “Constancia de No Afiliado”, tanto del solicitante como de las sucursales.
- Comprobante de Inscripción en el Registro Nacional de Aportantes (RNA) llevado por el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), de ser el caso.
- Constancia de Afiliación al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda expedida por la entidad bancaria u Oficio de Empresa No Afiliada al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, expedida por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).
- Copia del Certificado de Registro de Inscripción por ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), de ser el caso.
- Nómina de trabajadores y trabajadoras, la cual deberá ser consignada en forma impresa en el formato de nómina, dispuesto a tal efecto en el portal web del Ministerio del Trabajo www.mintra.gov.ve.

El solicitante contará con un lapso de quince (15) días hábiles para subsanar cualquier defecto o falta en la inscripción y consignación de recaudos.

Emisión del NIL:

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos el Ministerio emite el Certificado de Registro contentivo del Número de Identificación Laboral (NIL).

Actualizaciones:

- Ante cualquier modificación en la información suministrada originalmente se llena una Solicitud de Actualización a través del Sistema y se consignan los documentos en la fecha indicada por éste.
- **Declaración Trimestral:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre del año, se deberá suministrar la información relativa a empleo, horas trabajadas y salarios pagados, correspondiente al respectivo trimestre, a través del formato de Declaración que ofrecerá el sistema.

Solvencia Laboral:

- Los órganos, entes y empresas del Estado sólo podrán celebrar contratos, convenios o acuerdos con patronos o patronas a quienes el Ministerio del Trabajo (a través de la Inspectoría del Trabajo) les haya expedido la solvencia laboral correspondiente, la cual constituye un requisito indispensable para: (i) Solicitar créditos provenientes del sistema financiero público; (ii) Acceder al Sistema Nacional de Garantías, Fondo de Riesgo y Sociedad de Capital de Riesgo; (iii) Participar en los programas de compras del Estado, Ruedas y Macro Ruedas de Negocios, nacionales e internacionales; (iv) Renegociar deudas con el Estado; (v) Solicitar recursos que favorezcan la importación de materias primas, insumos y/o tecnologías dirigidos a mejorar y ampliar la producción; (vi) Participar en procesos de licitación; (vii) Solicitar para su aprobación el otorgamiento de permisos o licencias de importación y exportación; (viii) Tramitar y recibir divisas de la Administración Pública Nacional, entre otras.
- Valida por 1 año. En todo caso, el Inspector del Trabajo negará o revocará la solvencia laboral cuando el patrón o patrona esté inmerso en los supuestos que ella se establece.

Solicitud, Otorgamiento o Negativa de la Solvencia Laboral:

La solvencia laboral deberá ser solicitada por vía electrónica también a través de la página web del Ministerio y el solicitante indicará los datos correspondientes a las solvencias previamente otorgadas por el INCE y por el CONAVI.

El funcionario del trabajo competente dispondrá de un lapso de **5 Días Hábiles** para otorgar o negar la Solvencia, a partir de la fecha de la solicitud.

Supuestos:

Que el patrón o patrona incumpla una Resolución del Ministro o Ministra del Trabajo, se niegue a cumplir efectivamente la providencia administrativa o cautelar de reenganche y pago de salarios caídos Incumplir cualquier observación o requerimiento dictado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales o el Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laborales; No cumplir oportunamente con las cotizaciones y demás aportes al Sistema de Seguridad Social, entre otros.

Lapso para la inscripción o Actualización:

- Las empresas o establecimientos deberán solicitar su inscripción dentro de los **120 días hábiles** siguientes a la publicación de la presente Resolución.
- Asimismo, las empresas y establecimientos inscritos en el registro instrumentado (esto está referido a quienes se inscribieron en el Registro Nacional de Establecimientos de 1998, hoy derogada por el presente instrumento), deberán actualizar sus datos, siguiendo los pasos aquí expuestos, para lo cual también cuentan **120 Días Hábiles** siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Primera Declaración Trimestral:

Una vez inscritos en el nuevo registro se debe hacer la declaración dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del **segundo trimestre del presente año**.

ROJAS GAONA & BANDRES